



Resolución Directoral

Lima, 15 de Junio del 2020

VISTO;

El Memorando N° 1179-DG-HNAL-2020 de fecha 11 de junio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2020-HNAL/D de fecha 17 de enero del año 2020, se delegó determinadas facultades en materia de contrataciones del Estado al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, abogado Marco Antonio Voyé Vizcarra Vela, el mismo que fuera designado en el mencionado cargo de Director Ejecutivo, a través de la Resolución Ministerial N° 1249-2018/MINSA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 100-2020-HNAL/D de fecha 09 de junio de 2020, se acepta la renuncia del Abogado Marco Antonio Voyé Vizcarra Vela, al cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, otorgado mediante Resolución Ministerial N° 1249-2018/MINSA de fecha 03 de diciembre del 2018; y, se designa al médico cirujano Pierino Humberto Alvarez Bedoya en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

Que, la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley antes mencionada, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva que ejerce las funciones previstas en la Ley y el Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución al siguiente nivel de decisión, la autoridad que la Ley le otorga, incluyendo las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objetos de delegación, salvo lo dispuesto en el Reglamento;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, tiene como una de sus facultades, la de desarrollar las actividades de abastecimiento, contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco del sistema administrativo correspondiente;

Que, con el propósito de dotar a la Entidad de un mejor manejo institucional, que permita un buen funcionamiento del Hospital para el logro de sus objetivos, es que se hace necesario desconcentrar las facultades del Director General de la Entidad en cuanto a las facultades en materia de Contrataciones del Estado;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;



De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 1262-2004-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, modificado por Resolución Ministerial N° 777-2005/MINSA y la Resolución Viceministerial N° 023-2020-SA/DVMPAS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 002-2020-HNAL/D de fecha 17 de enero del año 2020; así como también, todas las disposiciones administrativas que se opongan a la presente.

ARTICULO 2°.- Delegar al médico cirujano Pierino Humberto Alvarez Bedoya, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, las siguientes facultades en materia de Contrataciones del Estado:

- a) Aprobar los expedientes de contratación de conformidad con el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b) Aprobar las Bases de los Procedimientos de Selección señalados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- c) Suscribir los Contratos y sus adendas derivados de los Procedimientos de Selección con observancia de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- d) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual en el caso de bienes, servicios y consultorías de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- e) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual en el caso de consultoría y ejecución de obras de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- f) Aprobar la subcontratación de prestaciones, en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- g) Cursar cartas notariales para requerir a los contratistas el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- h) Resolver los Contratos derivados de los Procedimientos de Selección con observancia de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento por causal de incumplimiento contractual.
- i) Emitir las constancias de prestación acorde con el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- j) Aprobar las Contrataciones Directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- k) Designar, conformar, reconstituir y/o constituir Comités encargados de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada.
- l) Cancelar total o parcialmente los citados Procesos de Selección.
- m) Aprobar y/o modificar el Plan Anual de Contrataciones.
- n) Aprobar las prestaciones adicionales y reducciones que deriven de los Procesos de Selección.
- o) Aprobar la adquisición de bienes y contrataciones no programados, que son necesarios para el logro de los objetivos institucionales cuyos montos no ameritan la realización de procesos.
- p) Aprobar contrataciones complementarias de los procesos de selección.

ARTICULO 3°.- Notificar la presente Resolución al funcionario a quien se le ha delegado facultades.

ARTICULO 4°.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución Directoral en el portal de la página institucional del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza". (www.hospitalloayza.gob.pe).



JGHM/rfs

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"
Dr. JOSÉ HUAMÁN MUÑANTE
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. N° 26738 R.N.E. N° 10941